



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO



Resolución de Alcaldía N° 061- 2019 - MPI

Mollendo, 05 de marzo del 2019

VISTO:

El Informe N°016-2019-MPI/A-GM-GA, de fecha de 26 de febrero de 2019 procedente de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo 4° Capítulo II de la Ley Marco de Modernización de Estado N° 27658 referido al proceso de modernización de la gestión del Estado, establece que la finalidad fundamental del proceso, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, señala en relación al contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos". En tal sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 361-2014-MPI de fecha 13 de noviembre del 2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se establece sobre el reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, que: "**La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT."

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019, señalando que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Doseientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00);

Que, de conformidad con el numeral 43.5 del artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía, disponiéndose la publicación de la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3 de la norma acotada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que, la presente copia fotostática es fiel al original puesto a la vista.

Mollendo, 08 MAR. 2019

Ingda. Alexandra Bravo Arredondo
Abog. Ingda. Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe N°016-2019-MPI/A-GM-GA, de fecha de 26 de febrero de 2019, procedente de la Gerencia de Administración, se sugiere emitir la respectiva Resolución de Alcaldía a fin de que en cumplimiento de la normativa precitada se proceda a realizar el reajuste porcentual en el TUPA Y TUSNE de la Municipalidad Provincial de Islay.

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Administración; y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reajuste de los nuevos términos porcentuales relacionados con la UIT vigente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 361-2014-MPI, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el TUPA, el mismo que deberá formar parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General emitir y publicar, el respectivo Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración que en coordinación de la Subgerencia de Informática y la Sub Gerencia de Tesorería realice la actualización del sistema de Código de Cobro de los Servicios del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ingda. Alexandra Bravo Arredondo
Abog. Ingda. Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Carvera
Edgar Augusto Rivera Carvera
ALCALDE